



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-010-2020-00057-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	JOHN STEVENT MUÑOZ CUARTAS
Asunto:	Incorpora comisorio
Auto de S N°:	1993V (1373) 2

De conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y Ss. del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio número 068 del 20 de mayo de 2021. Debidamente diligenciado.

En virtud de lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia (secuestre) a fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, y en este mismo sentido para que se sirva realizar las todas las gestiones que estime pertinentes y necesarias para la efectiva custodia del bien que se encuentra bajo su administración.

Asimismo, se le advierte al auxiliar para los fines pertinentes que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, comunicó la pérdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

De lo anterior, remítase el requerimiento al correo del auxiliar de la justicia delegadosjudiciales3106@gmail.com por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a1c5073e45909c17c42a8cf04d516981243f4a67dbd4d328ee8a9b19d
55dfbc**

Documento generado en 26/08/2021 01:54:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**